

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE 20 BECAS DE CORRESPONSAL JUVENIL DE LA OFICINA JOVEN DE LANGREO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

En la actualidad, el acceso a la información resulta esencial para el desarrollo del pensamiento crítico y la creación de canales de comunicación efectivos dentro de la sociedad, otorgando a las personas la posibilidad de involucrarse en asuntos locales y participar de forma activa en la transformación de la comunidad.

Siguiendo esta línea, es necesario fortalecer la cohesión comunitaria involucrando a los/as estudiantes langreanos/as en actividades colaborativas que promuevan el sentido de pertenencia a su entorno. A medida que más jóvenes se sientan parte activa de la comunidad, la disposición a contribuir al progreso local se incrementará, creando un hábito positivo de participación como ciudadanos/as.

Para lograr una mejora en su nivel de implicación, es necesaria la distribución y difusión de información proporcionada desde la Oficina Joven de Langreo a través de corresponsales juveniles vinculados a esta, siendo los encargados/as de informar en los centros educativos del municipio acerca de todas las actividades e iniciativas que se desarrollen a nivel local, constituyendo una valiosa herramienta que facilitará al resto de estudiantes de Langreo toda la información sobre actividades y recursos que tienen a su alcance.

Asimismo, los/as corresponsales juveniles actuarán de transmisores de forma bidireccional, recogiendo las sugerencias e inquietudes de los/as estudiantes y transmitiéndoles información sobre las temáticas y ámbitos de su interés.

Con este motivo, la **Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Langreo** convoca las siguientes bases para el curso académico 2026/2027.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Oficina Joven del Ayuntamiento de Langreo convoca, por concurrencia competitiva, una totalidad de **20 becas de corresponsales juveniles** para gestionar los Puntos de Información Juvenil en **los centros públicos y concertados de educación secundaria del concejo de Langreo**. Los criterios de reparto de becas serán los siguientes:

- Dos becas por cada uno de los siete **centros educativos** de E.S.O. y Bachillerato del concejo:
 - Una beca para estudiantes de E.S.O.
 - Una beca para estudiantes de Bachillerato.
- Seis becas para estudiantes de **Grupos de Participación Adolescente**:
 - Tres de La Felguera.
 - Tres de Sama y Ciaño.

Aquellos centros que no dispongan de la etapa de Bachillerato, dispondrán de 2 becas para estudiantes de E.S.O.

En caso de que alguna de las categorías establecidas quedase desierta, podrá incrementarse el número de plazas en otras categorías y/o centros.

Cada una de estas becas estará dotada de **150 €** y el pago será efectuado al final del año escolar, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de una memoria resumen de las actividades llevadas a cabo durante el curso en los centros educativos.

Los/as corresponsales que, en su caso, obtengan la beca de colaboración convocada, no mantendrán ningún tipo de relación jurídica, ya sea laboral o administrativa, con el Ayuntamiento de Langreo, simplemente serán beneficiarios de la ayuda económica que corresponda en atención a las funciones y obligaciones que asume como corresponsal.

2. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

- 2.1. Estar matriculado/a en un centro educativo del concejo de Langreo, de carácter público o concertado, en cualquier curso de **E.S.O. y Bachillerato** o pertenecer a un **grupo de participación adolescente** del municipio.
- 2.2. Presentar la solicitud y documentación anexa de participación en el proyecto.
- 2.3. Aceptar, en caso de ser seleccionado/a, el compromiso de las tareas a desarrollar.
- 2.4. Disponer de un correo electrónico que sirva de vía de comunicación con el área de juventud y mantenerlo activo durante el curso escolar.

3. FUNCIONES DE LOS/AS CORRESPONSALES

Las funciones y obligaciones que deben realizar los/as corresponsales son:

- 3.1. Mantener el tablón informativo, donde esté ubicado el Punto de Información Juvenil, permanentemente actualizado y ordenado, así como difundir su existencia por el Centro mediante presentaciones, carteles, redes sociales...
- 3.2. Recoger las peticiones y sugerencias de los/as compañeros/as del centro y trasladarlas a la Oficina Joven de Langreo.
- 3.3. Mantener semanalmente el contacto, ya sea de manera presencial, telefónica o telemática, con la Oficina Joven de Langreo para intercambio de información.
- 3.4. Difundir y repartir por el centro los materiales proporcionados por la Oficina Joven de Langreo.
- 3.5. Elaborar al final del curso académico una breve memoria/resumen de todas las actividades llevadas a cabo por el/la corresponsal juvenil durante el año escolar.

4. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

- 4.1. Dotar al grupo de corresponsales juveniles del material informativo necesario (papelería, publicaciones, carteles, trípticos, etc.) para llevar a cabo la labor informativa que se pretende.
- 4.2. Poner a su disposición la información necesaria para actualizar el tablón informativo del IES/Centro y elaborar materiales de consulta que respondan a las demandas de información de los jóvenes.
- 4.3. Asesorar a los/as corresponsales y colaborar con ellos/as.
- 4.4. Otorgar la beca económica por un importe de **150 €** a cada persona seleccionada como corresponsal.
- 4.5. Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento del Punto de Información Juvenil en los IES/Centros mediante visitas a los centros, contacto con el equipo directivo, de orientación y/o tutores/as, y elaboración de cuestionarios de evaluación del servicio.

5. COMPROMISOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 5.1. Ceder un espacio para el tablón informativo de uso exclusivo del Punto de Información Juvenil. El tablón debe estar situado en un lugar visible para el alumnado, en el que se expondrá la información remitida desde la Oficina Joven de Langreo.

5.2. Colaborar en el proceso de evaluación del servicio, participando en los cuestionarios de evaluación elaborados por la Oficina Joven de Langreo.

5.3. Apoyar a el/la corresponsal en la labor de difusión de la información juvenil.

6. CONTENIDO DE LA BECA E INCUMPLIMIENTO

6.1. Cada persona beneficiaria de la beca obtendrá la cantidad de **150 €**.

6.2. La beca se abonará al final del año escolar tras la presentación de una **memoria resumen** de las actividades llevadas a cabo durante el curso en los centros educativos **antes del día 26 de junio de 2027**. El incumplimiento de esta base dará lugar a la pérdida de la beca.

6.3. El incumplimiento de la realización de las tareas de manera sistemática por parte de el/la corresponsal y/o la no presentación en tiempo y forma de la Memoria justificativa (memoria resumen) dará lugar a la pérdida del derecho a percibir el total del importe establecido.

6.4. Ante el incumplimiento de las funciones asignadas en las presentes Bases, la ayuda podrá ser asignada a otro/a alumno/a que le siga en la lista de reserva.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Del alumno/a:

1. Modelo de solicitud cumplimentada.
2. Declaración responsable de no encontrarse comprendido/a en ninguno de los supuestos enunciados en el artículo 13.2 LGS.
3. Fotocopia del DNI y en su defecto fotocopia del Libro de familia.
4. En el caso de mayores de solicitantes mayores de edad: Ficha de terceros.
5. Fotocopia de la matrícula de estudiante.
6. Proyecto de difusión de la información para el centro en el que la persona esté matriculada y vaya a desempeñar su papel de corresponsal:
 - a. El contenido del trabajo versará sobre cómo se gestionaría el Punto de Información Juvenil del instituto y qué informaciones considera prioritarias, indicando las funciones que debería realizar el/la corresponsal y cómo se llevarían a cabo.

- b. Deberá describir algunas ideas/actividades que le gustaría poner en marcha en el curso como Corresponsal Juvenil en el IES/Centro.
- c. El trabajo será libre. Se valorarán las ideas personales, creatividad y originalidad que aporte el/la estudiante.

b) Del padre/madre/tutor:

- 1. Fotocopia DNI
- 2. Ficha de terceros de padre/madre/tutor en caso de solicitante menor de edad

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el portal web municipal: www.ayto-langreo.es.

El extracto de la convocatoria se enviará al BOPA, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

La documentación solicitada será presentada por el alumnado en el Registro Municipal, por cualquiera de las siguientes vías:

- Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal (www.ayto-langreo.es) o por teléfono (985678800).
- Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://langreo.sedelectronica.es>), previa identificación en el mismo.
- En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.

- Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo).

9. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y COMITÉ DE VALORACIÓN

9.1. Difusión

La convocatoria de la beca se difundirá en los institutos mediante anuncio público en el correspondiente tablón informativo, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Langreo, en el portal web municipal, carteles informativos, RR.SS. de la Oficina Joven de Langreo y por cualquier otro medio que se estime oportuno.

9.2. Selección. Criterios de valoración del proyecto

La selección de los/as corresponsales que cumplan los requisitos se realizará atendiendo a la valoración del trabajo presentado, al cual se le dará un valor máximo de 10 puntos teniendo que obtener, al menos, 5 puntos para ser considerado apto.

En el proyecto se valorará conforme a los siguientes criterios:

- La claridad y coherencia del proyecto (hasta 2 puntos)
- La originalidad (hasta 2 puntos)
- La incorporación de los siguientes contenidos (hasta 4 puntos):
 - Información sobre cómo se gestionaría el Punto de Información Juvenil del instituto y qué informaciones serían prioritarias.
 - Funciones que debería realizar el/la corresponsal y cómo se llevarían a cabo.
 - Ideas y actividades que le gustaría poner en marcha en el curso como Corresponsal Juvenil en el IES/Centro.
- La coordinación interna: identificación de los profesores, tutores o departamentos del centro educativo con los que se colaborará para difundir las convocatorias (hasta 2 puntos).

9.3. Comité de Valoración

Recibidas las solicitudes de Becas Corresponsales de la Oficina Joven de Langreo, se llevará a cabo la valoración de las mismas y del proyecto presentado por un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

- **La Coordinadora de la Oficina Joven de Langreo**
- **La Coordinadora de los Grupos de Participación**
- **La Pedagoga del Área de Juventud**

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Juventud a través de la Oficina Joven de Langreo y el órgano competente para resolver será el Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Langreo.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS:

La Resolución de la Alcaldía se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. En la resolución de concesión se recogerá la cuantía de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria. En el caso de posibles ampliaciones, se estará a lo recogido en el artículo 32 de la Ley 39/2015.

En aplicación de lo previsto en el artículo 45.2.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios; portal web municipal (www.ayto-langreo.es), tablón electrónico y físico de edictos municipales.

11. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y LISTA DE RESERVA

En los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en las RR.SS. de la Oficina Joven de Langreo se publicará el resultado con los/as candidatos/as propuestos/as como corresponsales de los Puntos de Información Juvenil de los IES de Langreo, así como la lista de reserva ordenada conforme a la puntuación obtenida, para poder asegurar la continuidad del proyecto en caso de que el/la titular renuncie, abandone o incumpla sus obligaciones.

Las notificaciones se llevarán a cabo telemáticamente cuando así sea obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el tipo de sujeto, solicitante de la ayuda.

Además, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, la notificación queda sustituida, a todos los efectos, por la publicación que se llevará a cabo en los siguientes medios: portal web municipal (www.ayto-langreo.es) y tablón electrónico y físico de edictos municipales.

12. FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y POSIBLES RECURSOS A INTERPONER

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

13. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos personales contenidos en las solicitudes podrán ser comunicados, cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o en cumplimiento de una obligación legal, a otras Administraciones Públicas, órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás sujetos respecto de los que exista una habilitación legal para ello. Todo ello en cumplimiento de la base jurídica prevista en el

artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Langreo como responsable del tratamiento, así como, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación. En consecuencia, la tramitación de la solicitud y, en su caso, de la subvención concedida podrá comportar el tratamiento y la comunicación de los datos personales en los términos anteriormente indicados, sin que dicho tratamiento requiera el consentimiento de la persona interesada al encontrarse amparado en la citada base jurídica.

14. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo para 2026 (BOPA de 15/04/2026), en la Línea 3.- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, Antenas informativas, tiene una cuantía global para el año 2026 de 3.000 €, que se financiará con cargo a la operación RC: 220260009229 de la partida presupuestaria 33403 48901 del vigente presupuesto.

Las becas que se concedan al amparo de la presente Convocatoria, se registrarán en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad, concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases.